

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Diana María Gutiérrez Uribe, como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

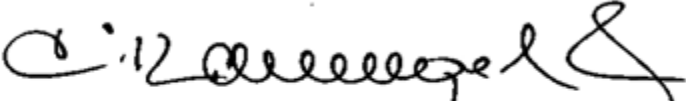
Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de *Inversiones ADK S.A.S* contra *FRKZ Forest S.A.S.* y *Martinus Johannes Jacobus Philipsen*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$3.711.880.00 M/cte. por concepto del saldo de los cánones vencidos entre los meses de marzo a agosto de 2020.
2. Por \$16.508.800.00 M/cte. por concepto de la penalidad pactada en la cláusula 10 del contrato allegado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s del C.G.P. Para tal evento, téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

MOR

11001-4003-002-2020-00513-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"